

Santiago, quince de junio de dos mil veintiuno.

A los alegatos solicitados en autos, no ha lugar.

**Vistos y teniendo además presente:**

La modificación introducida por la Ley N° 19.937, **se confirma** la sentencia apelada de fecha diez de mayo de dos mil veintiuno, dictada por la Corte de Apelaciones de Concepción.

Regístrese y devuélvase.

Rol N° 35.639-2021.



Pronunciado por la Tercera Sala de la Corte Suprema integrada por los Ministros (as) Sergio Manuel Muñoz G., Angela Vivanco M., Adelita Inés Ravanales A., Mario Carroza E. y Abogado Integrante Enrique Alcalde R. Santiago, quince de junio de dos mil veintiuno.

En Santiago, a quince de junio de dos mil veintiuno, se incluyó en el Estado Diario la resolución precedente.

